

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Jueves 21 de Febrero de 1963

No. 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apoyo a Industria Farmacéutica. Pág. 497

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas. 498

SECCION JUDICIAL

Remates. 499

Títulos Supletorios. 503

Declaratorias de Herederos. 504

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Apoyo a Industria Farmacéutica

Nº 56

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril del mismo año.

Visto.

La solicitud del señor Julio Vigil Pevedilla presentada a este Ministerio el 30 de Agosto del año en curso, para que de conformidad con las leyes citadas se clasifique la Planta Industrial que tiene instalada en esta ciudad, dedicada a la elaboración de Productos Farmacéuticos y de Tocador, Detergentes, Limpiadores de Zapatos, Insecticidas caseros, etc.

Considerando:

Primero.—La resolución del Ministerio de Economía de las diez de la mañana del diecisiete de Septiembre del corriente año, en la que se clasifica, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta Planta como Necesaria de Industria Establecida.

Segundo.—Que con su producción está poniendo en el mercado nacional medicinas

y productos de tocador a precios reducidos originando con esto una gran economía de divisas.

Tercero.—Que en los términos antes mencionados, fué aceptada la clasificación por el Sr. Julio Vigil Pevedilla, en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía el 24 de Septiembre del año en curso.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley citada.

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor Julio Vigil Pevedilla, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que tiene instalada en esta ciudad dedicada a la elaboración de los productos mencionados en el visto de este Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) — Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápites a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- b) — Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la citada Ley, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad el el Decreto Ejecutivo correspondiente en los ramos de Economía y Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Con base en el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reducen en un 10% los aranceles aduaneros que gravan la importación de materias primas, productos semi-elaborados, empaques o envases que efectúe el señor Julio Vigil Pevedilla y que sean utilizados en la elaboración de sus productos.

Para la aplicación de lo que se dispone en el párrafo anterior, el señor Julio Vigil Pevedilla, deberá presentar al Mi-

nisterio de Economía, lista de materias primas, productos semielaborados, empaque o envases que necesite para la elaboración de sus productos y este Despacho en cada caso las examinará y tomando en cuenta las necesidades de la Planta y la composición de los productos que elabore, las autorizará, pasando informe de ello en hojas certificadas al Ministerio de Hacienda para que éste les extienda las franquicias respectivas.

Los privilegios y franquicias a que se refiere el acápite a) estarán limitadas para su aplicación por un lapso de tres años que se contarán en la forma establecida en el Arto. 14. Asimismo las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este Artículo tendrán la extensión estipulada en el Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de Marzo de 1959 y en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960; pero dichas franquicias se aplicarán solamente cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

- c) Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y las del inciso b) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud del señor Julio Vigil Pevedilla, queda sujeta a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, especialmente las que señalan el Arto. 21 inciso i) y el Arto. 22, que obligan a los propietarios de las Plantas Clasificadas a llevar en sus libros anotaciones detalladas de las mercaderías que se introduzcan al país bajo franquicia aduanera al amparo de la citada Ley, así como el uso que haga de las mismas, lo que podrá ser comprobado por el Poder Ejecutivo en la forma que se disponga en su oportunidad.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por

medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. -- Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.— (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Gustavo A. Querrero, Ministro de Economía, por la Ley.— (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICAS

Nº 2649—B/U Nº 557722— \$ 8.20

Peerless & Sons Limited., de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:



Peerless, y un dibujo que representa un monograma de las letras «P» y «S», marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Telas y materiales de lana, estambre o de fibra, comprendidos en la Clase 45 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 2650—B/U Nº 557724— \$ 7.48

Cooper'S Incorporated, de la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Ropa de vestir para hombres, mujeres y niños, a saber: ropa interior para hombres y niños, calcetería para hombres, mujeres y niños, sweaters, camisas de sudar, camisas de deportes y calzonetas deportivas, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 2652—B/U Nº 557716—¢ 9.04

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres Inglaterra, por medio de apoderado solicita el registro de marca de fábrica y comercio que consiste en una etiqueta que contiene en la parte superior el nombre distintivo «CHEVRON», apareciendo dicho nombre también al pie de la etiqueta. Entre estas dos palabras hay un dibujo rectangular que representa tres Chevrone interlineados equidistalmente.



marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o su manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto Ejecutivo No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., tres de Enero mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 2654—B/U Nº 557706—¢ 7.24

Surridge's Patents Limited, de Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Holdtite

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Substancias adhesivas para uso en las Industrias, clase 5, (Materiales adhesivos y pegantes).

Oyense oposiciones, término legal

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2814—B/U. Nº 541229—¢ 10 52

Once y media de la mañana próximo cuatro de Marzo entrante, subastaráse local este Juzgado una casa de madera forrada en tablas, forma de cañón, piso suelo, sin puertas y pozo en mal estado, con brocal y pila de calicanto, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, Ursula Urbina; poniente, camino enmedio, Francisco López y Pablo Chávez;

norte, Pablo Chávez y Guadalupe Espinosa; sur, camino enmedio, Ramón Romero, Zeledón Zambrana y Guadalupe Calvo.

Ejecución por no admitir cómoda división inmuebles o mejoras nominadas dentro del juicio de partición, solicitado por Sra. Roca María Altamirano de Espinosa y los condóminos Ramón, Aura Nicollasa y María Espinosa Chávez representados por su madre María del Socorro Pomposo Chávez y Carmelo, María y Leonel Acevedo Espinosa, representados por Matilde Acevedo.

Base ejecución: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, once Febrero mil novecientos sesentitis.—José M. Vargas Paz, Srlo.

Es conforme.—José M. Vargas Paz, Srlo.

3 3

Nº 2815—B/U Nº 552158—¢ 11.96

A las tres de la tarde del día siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, remataráse mejor postor finca rústica ubicada en la cañada de Quillite de esta jurisdicción, compuesta de un lote de terreno como de veintitres manzanas de extensión con las mejoras siguientes: una casa teja maní, de diez por siete varas, quinientos árboles de café cosecheros, cien árboles cacao nuevos, treinta y siete árboles frutales, diez árboles achilote, una manzana chagüite guineos, tres rollos alambre en cercas y todo lindante: norte, posesión de Tomás Castro; sur, de Bonifacia Sánchez; oriente, de Bernardo López; y occidente, de Leónidas Ramos y José Angel Díaz.

Bien valorado en: Ochocientos Córdoba y se subasta en ejecución de Francisco López Hernández en contra de Josefa Averruz Barrera por igual suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srlo.

Es conforme a su original.—Matagalpa, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 3

Nº 2831—B/U Nº 521318—¢ 8 40

Cuatro de la tarde del veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, local de este Juzgado subastaráse finca rústica inscrita bajo No. 2388, asiento 50., folio 195 y 196, Tomo 100, Registro Público de este Departamento, ubicada como a ocho leguas al sur de esta ciudad sobre la carretera que conduce a Masachapa denominada «Barba de Tigre» y que tiene una extensión de sesenta y seis manzanas con estos linderos: oriente, hacienda «La China»; poniente, Ramón Murillo Solís; norte, sitio El Charco; y sur, terrenos de Testoloya.

Ejecuta: Nicky Conrado de Reyes contra José Escolástico Cortés Castellón.

Base: ¢ 11.160.00, intereses legales y moratorios.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito.—Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 2834—B/U Nº 521317—¢ 8.40

Cuatro y treinta minutos de la tarde del día doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, subastaráse finca urbana esta capital barrio San Sebastián, dentro los siguientes linderos: este, Asunción Lara Vega; oeste, avenida por medio, sucesores Edmundo Zapata; norte, Amanda Solís Carnevalini; sur, calle de por medio, Josefa Medrano, cuarta calle y novena avenida nor-oeste. Casa y solar todo construido de quince varas de frente, por quince de fondo.

Base: ¢ 46.720.00.

Ejecución de: Miguel Angel Cuarezma contra Benito Aguirre Mercado.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. de Distrito Civil.—Alfredo Tijerino Rizo, Secretario.

3 3

Nº 2840—B/U Nº 521322—\$ 12.00

Once mañana, veintiocho Febrero corriente, local este Juzgado subastarase terreno de novecientos metros cuadrados de superficie, conteniendo como mejoras, una casa en forma de mediaguas de siete varas de largo por cinco varas de ancho, techo de zinc, con un cuarto anexo por el rumbo occidental, construcción de piedra, madera aserrada, una cocina también anexa, de tablas y una pila para recoger aguas pluviales, de siete varas de profundidad por cinco varas de diámetro, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, casa y solar del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, antes del Dr. José Luis Argüello, calle enmedio; poniente, predio de Guillermo Reyes; norte, Cándida Velásquez, calle de por medio y sur, predio de Leticia Jarquín, Lasteria de Corea y Rosa Santamaría, situada en las cercanías de «Las Conchitas» comarca de «Casa Colorada» de este Departamento.

Ejecuta: Luis Carlos Hernández vs. José Isabel Aguirre.

Monto: quinientos cincuenta córdobas (\$ 550.00).

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil de Managua, en Managua, D.N., a las once de la mañana del uno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Llenado—poniente—Vale. Enmendados—situada—en—Valen.—José Ernesto Bendaña Zelaya, Juez Primero Local Civil de Managua.—Guillermo Montez Morales, Secretario.

3 1

Nº 2832—B/U Nº 543246—\$ 6.80

Once mañana dos Marzo entrante rematase urbana, esta ciudad, lindante: oriente, Plazuela de San Sebastián; poniente, Francisco Castillo Matus; norte, la que fue de Pelayo Porta; sur, Higinio y Micaela López.

Ejecución José Antonio Solano. Rosa Delfina de Raudez.

Diez y Siete Mil Ciento un Córdobas y Ochenta Centavos.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya quince de Febrero de mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 2823—B/U Nº 541225—\$ 6.80

Diez y media de la mañana cuatro de marzo próximo, subastarase en este Juzgado casa y solar situados en barrio El Calvario esta ciudad, en la Primera Calle Norte; la casa es forma cañón, tiene mediagua, y linda todo: oriente, Dionisia de Quintero; poniente y norte, Empresa Fosforera y sur, mediando calle, plazuela de El Calvario.

Ejecuta: Carlota y Concepción Balladares a Concepción Lacayo de Pérez.

Base posturas: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, febrero ocho mil novecientos sesentitres.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 2833—B/U Nº 521319—\$ 9.00

Once antemeridianas, cinco marzo próximo, en el local este Juzgado, subastarase finca rústica «Santa Juana», u «Holanda», comarca San Buenaventura, esta jurisdicción, como de ciento cincuenta manzanas de superficie, limitada: norte, Francisca v. de Guerrero; sur, Belisario Espinosa, Manuel Angulo y otros; oriente, Francisco Robleto; y poniente, Pedro

Belisario Espinosa; inscrita número 1,262, asiento quinto, folio doscientos doce, tomo treinta.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, a Adolfo Espinosa Barquero.

Base de posturas: \$ 12,605.02.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del quince de febrero de mil novecientos sesentitres.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srío.

Fs conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, quince de febrero de mil novecientos sesentitres.—J. Guzmán O., Srío.

3 1

Nº 2841—B/U Nº 520025—\$ 6.60

Ocho mañana seis Marzo corriente año local este Juzgado subastarase predio urbano El Dirí, casa y solar, lindante: oriente, Cándida Rivas; poniente, testamentaria Isidro Franco; norte, María del Carmen Vázquez; sur, solar Carlos Miranda.

Demanda partición Julián López Arias en sucesión María Wenceslao López de Arias.

Base remate: doce mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Partición.—Granada, doce Febrero mil novecientos sesentitres.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 2844—B/U Nº 555989—\$ 13.50

Diez de la mañana del seis de Marzo próximo entrante, del corriente año, local este Despacho, subastarase este predio ubicado Valle San Esteban, esta jurisdicción, de ciento cincuenta manzanas de extensión, con casa de habitación, de diez varas de largo, con cuatro corredores, forro de tablas de ocote, tejas de barro, una cocina, base de piedra, forro de tablas de ocote, techo tejas de barro; potrero como de cuarenta manzanas de extensión, zacate natural, cercos de alambre de púas de tres hilos, con diez mil cafetos cosecheros y diez mil cafetos nuevos de tres años, todo dentro de estos linderos: norte, propiedad de Mateo Hernández; sur, propiedad de Servando Aguirre; oriente, propiedad de Pablo Muñoz y Santos Hernández; y occidente, propiedad de Silbano Bucardo; y se encuentra inscrita así: Nº 2208, asiento 6º folio 58 y 59, tomo 109; y Nº 3.633, asiento 5º folios 300 y 301, tomo 109, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Base ejecución: Sesenta y Seis Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Cipriano Adam Mendoza, por medio de su apoderado Dr. J. David Zamora h., a la Sucesión de Armando Adam Mendoza, representada por Genara Outlerrez viuda de Adam, y ésta a su vez, por su apoderado Dr. Edmundo López.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Jinotega, doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—V. Román, Juez Civil del Distrito.—Er. Campo Valerio, Srío.

3 1

Nº 2859—B/U Nº 521333—\$ 11.20

Once de la mañana del primero de Marzo año corriente y en local este Juzgado, subastarase mejor postor lote terreno situado cerca Laguna Nejapa, sobre carretera Managua a Diriamba, el cual mide cincuenta y cuatro varas por rumbo oriental; cincuenta varas por rumbo occidental; ciento quince varas por rumbo norte; y ciento veintiocho varas por rumbo sur, dentro de los siguientes linderos: sur, predio Mauricio Robelo; norte, predio que fué de José Santos Martínez, hoy de otro; oriente, carretera; occidente, Laguna de Nejapa; existiendo edificadas una casa forma chalet, de cemento armado, de dos pisos, cuatro dormitorios, dos terrazas, garage doble, cuatro baños y todos los servicios e instalaciones de la vida doméstica moderna; inscrita bajo Nº 33.846, fol. 3, Tomo CDLXII, Asiento 1º, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Base subasta: Cincuenticuatro mil noventidos córdobas y treintiseis centavos.

Ejecución: «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S.A.» contra Adilia Espinosa de Rfo.

Dado en Juzgado Primero Civil este Distrito.—Managua, D.N., doce febrero de mil novecientos sesentitres.—Carlos Callejas Moreira, Juez 1º Civil del Distrito de Managua.—Salvador Delgadillo F., Secretario.

3 1

Nº 2861—B/U Nº 521328—\$ 9.00

Doce meridianas nueve Marzo próximo entrante, venderá al martillo, en casa número cuatrocientos cinco, sobre banda sur octava calle noroeste, entre tercera y cuarta avenida noroeste, barrio San Sebastián esta ciudad, negocio o fábrica de productos alimenticios «La Providencia» y muebles que lo integran, consistentes: un motor eléctrico de 10 H. P.; un motor eléctrico de 1 1/2 H. P.; una máquina para harina cernida; una máquina moler café; una máquina moler pinol y otros; una máquina quebradora; un medidor eléctrico; una sierra de cortar leña; una tina galvanizada; un reloj de pared.

Ejecuta Mercedes de Gordillo a Alberto Castillo Kellerman.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a dieciocho días de Febrero de mil novecientos sesentitres.—S. Callejas Moreira.—S. Delgadillo F., Secretario.

3 1

El día Domingo 24 de Febrero de 1963, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
5413	1 Collar de cuentas de filig, 28 grs	112.80
5414	1 Pulsera 10 grs	49.35
5419	1 Máquina de coser marca «Sin-ger»	202.50
5421	1 Pulsera 32 grs	169.20
5439	1 Pulsera de filig, 9 grs	14.10
5440	1 Cadena con dije, 6 grs	28.20
5443	1 Pulsera Nº 8 27 grs	112.80
5444	1 Anillo, una hebilla con letras 45 grs	183.30
5447	1 Anillo 11 grs	28.20
5448	1 Pulsera tejido de corozo, 19 grs	84.60
5459	1 Cadena, una esclava 3 1/2 grs 3 yardas de género	28.20
5474	2 Anillos dist, 4 grs	16.92
5489	1 Cordón con dije 9 grs	21.15
5490	2 Anillos, una cadena, 1 chapa 18 1/2 grs	112.80
5524	1 Cadena con dije 6 grs	31.02
5525	2 Anillos dist, 14 grs	49.35
5533	1 Cadena con dije 7 1/2 grs	42.30
5537	1 Cadena con dije 12 grs	42.30
5548	1 Cadena con dije 5 grs	28.20
5577	1 Cadena con dije 7 grs	39.48
5587	1 Cadena 3 grs	14.10
5609	1 Anillo 2 grs	8.46
5612	1 Anillo con p, 5 grs	8.46
5616	1 Cadena con dije 7 grs	21.15
5617	1 Cadena rev con dije 6 grs	28.20
5638	2 Anillos distintos, una esclava 13 grs	49.35
5656	1 Pulsera 25 grs	112.80
5667	1 Cadena con dije, un anillo, 5 grs	28.20
5682	1 Pulsera tejido chino 16 grs	63.45
5690	1 Par de chapas, 3 grs	12.69
5692	1 Anillo con p. 3 grs	12.69
5715	2 Anillos distintos, 7 grs	21.15
5720	1 Pulsera Nº 8, dos anillos, 28 grs	126.90
5732	1 Anillo, 3 1/2 grs	14.10
5737	1 Cadena con dije, un anillo, un par chapas 12 grs	63.45
5739	1 Cadena Nº 8 45 grs	211.50
5757	1 Pulsera 22 grs	98.70
5763	1 Cadena con dije 10 grs	49.35
5774	1 Cadena con dije, un anillo 7 grs	28.20
5775	1 Cadena con dije 15 grs	63.45
5779	1 1 Anillo con brillantitos, 2 grs	272.00
5781	1 Cadena con dije 8 grs	35.25
5784	1 Pulsera Nº 8 28 grs	112.80
5789	1 Cadena con dije, un anillito, 17 grs	63.45
5833	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs	13.90
5834	2 Cadenas con dijes c/u 6 1/2 grs	27.80
5855	1 Anillo de promoción 15 grs	48.65
5858	2 Anillos distintos 10 grs	41.70
5872	1 Cadena con dije 9 grs	48.65
5874	1 Cadena con dije, un anillo 10 grs	55.60
5878	1 Par de chongos 3 grs	12.51
5885	1 Par de argollitas 2 grs	8.34
5886	1 Cadena sin broche 13 grs	62.55
5887	1 Cadena con dije, un par chapas 4 grs	16.68
5894	1 Cadena con dije 5 grs	20.85
5936	1 Cadena reventada 5 grs	20.85
5950	2 Esclavas distintas sin broche 6 grs	20.85
5987	2 Cadenas con dijes, un anillo 18 grs	69.50
5990	1 Esclava con nombre 5 grs	27.80
5992	1 Pulsera Nº 8 14 grs	62.55
5995	1 Par de chongos 2 grs	8.34
6002	1 Pulsera Nº 8, una cadena rev con dije 6 grs	20.85
6022	1 Pulsera Nº 8 14 grs	69.50
6024	1 Cadena con dije 25 grs	139.00
6026	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	13.90
6028	1 Cadena con dije 7 grs	34.75
6036	2 Anillos dist, 5 grs	20.85
6058	1 Par de chapas, un anillo 5 grs	20.85
6089	1 Pulsera tejido chino 22 grs	97.30
6107	1 Cadena con dije 6 grs	27.80
6164	1 Pulsera con dije 20 grs	112.20
6167	2 Anillos dist, 5 grs	10.85
6180	1 Anillo 6 grs	20.85
6196	1 Cadena con dije, un anillo 15 grs	83.40
6221	1 Cadena con dije, un anillo 8 grs	34.75
6239	1 Anillo con p, 8 grs	34.75
6241	1 Pulsera 11 grs	41.70
6261	1 Cadena con dije 5 grs	20.85
6281	1 Cadena con dije 6 grs	33.36
6286	2 Cadenas dist, dos anillos 16 grs	69.50
6295	1 Cadena con dije 5 grs	27.80
6300	1 Pulsera Nº 8, 3 1/2 grs	13.90
6321	1 Cadena con dije 9 grs	41.70
6326	1 Cadena con dije 9 grs	27.80
6334	1 Pulsera tejido chino 32 grs	180.70
6348	1 Par de chongos, 1 dije, un dije de piedra, 5 grs	16.44
6349	1 Cadena con dije, un anillo 8 grs	27.40
6357	1 Cordón rev con dije 20 grs	61.65
6358	1 Anillo de meseta 10 grs	27.40
6366	1 Cadena con dije 10 grs	54.80
6391	1 Soguilla con dije, un anillo, un par de chapas, 9 grs	34.25
6392	2 Pulseras con dije, un anillo 26 grs	142.48
6408	1 Anillo, una cadena con dije 12 grs	47.95
6409	1 Pulsera Nº 8 30 grs	164.40
6414	1 Esclava 18 grs	54.80
6415	1 Cadena con dije, 6 grs	27.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
6433	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55	7103	1 Cadena con dije 5 grs	27.00
6434	1 Cadena sin broche con dije 5 grs	20.55	7105	1 Pulsera 9 grs	40.50
6446	1 Pulsera Nº 8 15 grs	112.20	7107	1 Anillo, 2 grs	8.10
6455	1 Pulserita 3 1/2 grs	13.70	7116	1 Anillo con piedra 4 grs	16.20
6465	1 Anillo con piedra 5 grs	20.55	7119	1 Cadena con dije 6 1/2 grs	33.75
6481	1 Cordón con dije, 10 grs	54.80	7133	2 Anillos, un par de argollas, una cadena con dije de cristal 14 grs	67.50
6491	1 Cadena con dije 2 grs	8.22	7142	1 Cadena con dije, un par de argollas, un par de chongos 8 grs	40.50
6499	1 Pulsera 15 grs	82.20	7152	1 Pulsera Nº 8 con dije, un anillo con piedra, 13 1/2 grs	74.25
6522	1 Anillo, 2 grs	8.22	7153	1 Cadena con dije 6 grs	27.00
6540	1 Cadena con dije 13 grs	47.95	7154	1 Anillo 5 grs	17.55
6548	1 Anillo 5 grs	20.55	7180	1 Esclava con nombre 45 grs	47.25
6262	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	13.71	7181	1 Cadena 5 grs	20.25
6563	1 Par de chongos 3 grs	12.33	7184	3 Anillos distintos, un par de chapas, un dije, 14 grs	54.00
6567	1 Cordón con dije 17 grs	68.50	7224	1 Cadena con dije 8 grs	33.75
6582	1 Nivel plomo de hierro	20.55	7241	1 Esclava 4 grs	20.25
6584	1 Sierra para aserrar	20.55	7244	1 Cadena con dije 10 grs	40.50
6586	1 Pulsera Nº 8, dos cadenas, dos aros pequeños, 17 grs	89.05	7252	1 Pulsera 8 grs	40.50
6587	1 Cadena con dije 12 grs	41.10	7253	1 Cadena con dije 18 grs	94.50
6614	1 Pulsera de oro 5 grs	20.55	7256	2 Anillos distintos, 3 1/2 grs	13.50
6629	1 Par de planchas de hierro	6.85	7270	1 Cadena rev., un anillo 3 1/2 grs	10.80
6630	1 Cadena con dije 4 grs	21.70	7276	1 Anillo 3 grs	12.15
6650	1 Par de argollas, un par de chapas 5 grs	20.55	7289	1 Pulsera tejido de corozo 26 grs	108.00
6682	1 Cadena con dije, una cadena con dije, un par de argollas 9 grs	41.10	7297	1 Cadena 10 grs	47.25
6691	1 Anillo con piedra 7 grs	20.55	7333	1 Cordón con dije 8 grs	40.50
6696	1 Cadena con dije 15 grs	61.65	7339	1 Cadena con dije 5 grs	27.00
6707	1 Pulsera Nº 8 15 grs	68.50	7342	2 Anillos distintos 4 grs	16.20
6718	1 Par de chapas, 6 grs	20.55	7344	1 Pulsera 30 grs	162.00
6728	1 Pulsera tejido chino 18 grs	95.90	7352	1 Anillo 3 grs	10.80
6761	1 Pulsera tejido chino con dije 22 grs	123.30	7355	3 Anillos dist. un par de chongos, una cadena 13 grs	54.00
6762	1 Cordón rev., 10 grs	41.10	7457	3 Pares de planchas dist. de hierro	20.25
6763	1 Par de chongos 3 grs	12.33	7390	1 Cadena 6 grs	27.00
6772	1 Cadena con dije, una pulsera, un anillo, 28 grs	153.44	7395	1 Anillo 3 grs	12.15
6776	1 Cocina de gas con tres mechones	27.40	7414	1 Collar de cuentas 13 grs	47.25
6792	1 Par de argollas 5 grs	27.40	7418	1 Cadena con dije 7 grs	27.00
6799	1 Anillo 2 1/2 grs	9.59	7419	1 Cordón con dije 10 grs	47.25
6816	1 Cadena con dije 4 grs	20.55	7429	1 Cadena con dije 13 grs	67.50
6841	1 Cordón, una esclava con nombre 30 grs	151.20	7443	2 Anillos distintos 5 grs	20.25
6859	1 Pulsera tejido de corozo, 16 grs	112.20	7451	1 Pulsera tejido chino 15 grs	47.25
6875	1 Cordón con dije 6 grs	27.40	7459	1 Par de chongos, 5 grs	20.25
6880	1 Cadena con dije 5 grs	27.40	7468	1 Pulsera Nº 8 5 grs	27.00
6885	1 Cadena con dije 20 grs	68.50	7485	1 Cadena con dije 3 grs	10.80
6888	1 Collar de cuentas 22 grs	97.27	7489	1 Pulsera, 63 grs	270.00
6902	1 Sogailla con dije 3 grs	13.50	7494	1 Pulsera tejida 5 grs	27.00
6917	1 Esclava 4 grs	16.20	7493	4 Cadenas rev., 5 medallas dist., dos anillos 15 grs	60.75
6939	1 Máquina de coser marca «Ideal»	135.00	7524	1 Anillo, un anillo con p. 4 grs	16.20
6943	2 Cordones, una pulsera, un anillo, 58 1/2 grs	344.25	7526	1 Pulsera tejida 22 grs	94.50
6950	1 Pulsera tejido chino 20 grs	94.50	7532	1 Cadena con dije, un anillo 5 grs	27.00
6957	1 Pulsera tejido chino con dije 25 grs	135.00	7533	1 Esclava Nº 8 10 grs	54.00
6991	2 Anillos dist 4 grs	16.20	7535	1 Pulsera tejido chino 10 grs	54.00
6997	1 Cadena con dije, un anillo 10 grs	54.00	7557	1 Esclava, un anillo, dos pares de chapas 8 grs	20.25
6998	1 Cadena con dije 15 grs	67.50	7562	1 Pulserita tejido de corozo 25 grs	81.00
7001	1 Cadena con dije 7 grs	37.80	7565	1 Anillo 9 grs	36.45
7009	1 Medalla 8 grs	20.25	7572	1 Par de argollas, una cadena 4 1/2 grs	20.25
7020	1 Pulsera No. 8 con dije, 15 grs	81.00	7577	1 Pulsera 30 grs	162.00
7028	1 Cadena con dije, un anillo 25 grs	108.00	7588	1 Cadena con dije 9 grs	33.75
7036	1 Cadena con dije, una pulsera con dije, 18 grs	67.50	7595	1 Cadena 10 grs	33.75
7041	2 Cadenas dist. un anillo, 13 grs	67.50	7612	1 Anillo 3 1/2 grs	13.50
7053	1 Anillo 2 grs	8.10	7626	1 Esclava 6 grs	20.25
7074	3 Yds género	13.50	7627	1 Cadena con dije, un par de chongos, 7 grs	27.00
7080	1 Cadena con dije 5 grs	27.00	7631	1 Anillo con p. 11 grs	44.55
7082	1 Machete usado	6.75	7633	1 Azuela con cabo, dos serruchos, 1 perro	27.00
7084	1 Cadena con dije, un par de patrones, un anillo de herradura 6 grs	27.00	7635	1 Pulsera 62 grs	216.00
7091	1 Esclava, un par de chongos, 8 grs	33.75	7636	2 Cadenas con dijes, un anillo con p. 9 grs	33.75
7092	1 Anillo 4 grs	9.45	7646	1 Pulsera tejido chino con dije de 3 mod. 20 dls.	607.50
7101	1 Cadena con dije 8 grs	40.50	7649	1 Cadena con dije 5 grs	20.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
7660	1 Pulsera No. 8 con dije 19 grs	20.25
7661	1 Anillo con p. una cadena con dije 8 grs	27.00
7668	2 Cadenas dist. con dije 5 grs	20.25
7671	1 Anillo con brillantito 4 grs	108.00
7672	1 Máquina de coser marca «América»	97.20
7673	1 Par de argollas, tres anillos 10 grs	33.75
7674	1 Anillo con un brillantito 12 grs	324.00
7675	1 Cadena con dije 5 grs	20.25
7680	2 Anillos 5 grs	20.20
7695	1 Anillo de meseta 5 grs	20.25
7701	1 Cordón con dije 15 grs	16.20
7712	1 Cadena con dije 15 grs	67.50
7729	1 Pulsera tejido chino con dije, una pulsera Nº 8, con dije, 40 grs	216.00
7756	2 Pulseras distintas, 70 grs	378.00
7763	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	13.50
7671	1 Anillo con p. 11 grs	40.50
7772	1 Anillo 3 1/2 grs	13.50
7776	1 Anillo con moneda 5 grs	27.00
7786	1 Cepillo de hierro	13.50
7799	1 Prendedor, un anillo 5 grs	20.25
7803	1 Par de argollas 1 1/2 grs	5.40
7804	1 Par de chapas, 3 grs	9.45
7807	1 Anillo 2 1/2 grs	8.10
7814	3 Yardas de género	6.75
7837	2 Anillos dist. 5 grs	20.25
7844	1 Cadena con dije, un anillito, 5 grs	27.00
7862	2 Anillos 6 grs	24.30
7882	2 Anillos dist. 10 grs	39.90
7888	1 Cadena con dije, un par de pa-tocones, un anillo 10 grs	53.20
7907	1 Cadena, un par de chongos 15 grs	79.80
7910	1 Anillo 2 grs	8.34
7917	1 Cadena 6 grs	31.92
8036	6 Yardas de género dif.	10.64
8045	1 Cocina de gas de mechones	26.60
8053	3 Yardas de géneros	7.98
8251	3 Yardas de géneros	6.65
8421	3 Yardas de género	9.17
8540	7 Yardas de género	15.72
8571	1 Revólver Cal. 38 Sp.	65.50
8666	1 Máquina de coser marca «Angelita»	104.80
8748	3 1/4 yardas de género	13.10
8763	3 Tres yardas de género	6.55
8839	3 Yardas de género	7.86
8972	3 Planchas dist	7.86
9257	3 Yardas de género	12.90
9275	1 Revólver Cal. 38	51.60
9314	1 Esmiril	6.45
9320	2 Yardas de seda	5.16
9505	6 Yardas de género dist	10.32
9552	1 Cepillo de hierro, un serrucho, dos formonea	32.25
9562	1 Plancha de carbón	6.45
9563	1 Caja de taladro	6.45
9575	1 Máquina de coser marca «Diamond»	129.00
9607	1 Plancha eléctrica sin marca, una cadenas, dos dijes día 3 grs	12.90
9626	4 1/2 yarda de género	12.90
9645	1 Sargento de hierro, un perro	25.80
9766	1 Medidor para luz eléctrica	32.25

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
(Agencia de Jinotepe)

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2575—B/U Nº 557704—\$ 7.00

Rosa Hernández Sandino, solicita título supletorio, lote de terreno doscientas varas oriente a po-

niente, por cincuenta varas norte a sur, situado jurisdicción Ticuantepe, Departamento Masaya, lindando: norte, predio Concepción Meléndez; sur, Arturo Bojorge, camino enmedio; oriente, Agustina Flores; y poniente, Juan Villalta, camino enmedio. Cposición término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2º Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 2442—B/U Nº 506198—\$ 6.20

Mercedes Mercado, solicita título supletorio, solar urbano barrio Subtlava, León, de doce y media por cincuenta varas, lindante: oriente: Francisca Mercado; poniente, Martina Cáceres Zamora; norte, mediando calle, Baltazar Berríos; sur, Concepción Briceño

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre mil novecientos sesenta y dos.—J. R. Saborío E., Srto.

3 3

Nº 2443—B/U Nº 506197—\$ 6.10

María Jesús Mercado, solicita título supletorio, solar urbano, barrio Subtlava, León, veinticinco por cincuenta varas, lindante: oriente, mediando calle, Isabel Ruiz; poniente, sucesión de Toribio Mercado; norte, mediando calle, Baltazar Berríos; sur, Concepción Briceño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre mil novecientos sesentidós.—J. R. Saborío E., Srto.

3 3

Nº 2444—B/U Nº 509196—\$ 6.20

Francisca Mercado, solicita título supletorio, solar urbano, barrio Subtlava, León, de doce y media varas por cincuenta varas, lindante: oriente, María de Jesús Mercado; poniente, sucesión de Toribio Mercado; norte, mediando calle, Baltazar Berríos; sur, Concepción Briceño.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Octubre mil novecientos sesentidós.—J. R. Saborío E., Srto.

3 3

Nº 2477—B/U Nº 479237—\$ 6.36

Alejandro Espinoza, solicita título supletorio solar y casa esta ciudad, barrio San José, lindante: oriente, casa de Elisa Molina Obregón, calle enmedio; occidente, el de Francisca Alaniz; norte, el de María Moreno; sur, solar de Esperanza Salinas.

Opónganse término ley.

Juzgado Local La Trinidad, veintidós Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Corea Oarcía.—O Torres G., Srto.

3 3

Nº 2478—B/U Nº 506245—\$ 6.20

Cándida Sánchez Muñoz, solicita título supletorio casa y solar, lindante: oriente, Bartolo López; poniente, mediando calle Julia Sánchez; norte, Juan Vanegas; sur, Felipe Osorio, barrio de Subtlava, León.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. León, quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—J. R. Saborío E., Srto.

3 3

Nº 2607—B/U Nº 557720—\$ 7.44

Alberto Guerrero, solicita título supletorio, finca ubicada barrio San José Oriental, treinta varas, norte a sur; ocho varas oriente a occidente; lindando: norte, José León Ubilla; sur, Guillermo Urbina, ca-

lle en medio; este, Enrique Agullar; oeste, plaza iglesia de barrio Jesuita, avenida en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito de Managua a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Nº 2586—B/U Nº 504793—\$ 6.00

Bernabé Ohando, solicita título supletorio solar Tololos, esta jurisdicción, cuarenta por treinta y cinco, con casa tejas, ocho por seis oriente, norte, sur, Benvenuto Avilés; poniente, Cayetano Reyes. Doscientos Córdobas.

Opónganse

Sauce, cinco Diciembre mil novecientos sesenta y dos.—L. Vollandares Medrano, Secretario Juzgado Local.

3 2

Nº 2687—B/U Nº 521209—\$ 6.72

Dominga Mongalo de Vargas, solicita título supletorio, finca urbana, sita San Jorge, éste Departamento, contiene casa, mide el solar veintitrés varas y media de frente, por treinta varas de fondo, linda: norte y, oriente, Mercedes Gallo de Mongalo poniente, Francisca Lara; y sur, calle del Gran Lago.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, quince de Enero de mil novecientos sesentitres.—José Antonio Luna, Srío.

3 2

Nº 2868 — B/U Nº 550994 — \$ 6.40

Carmelo Alfaro Casco, solicita título supletorio, predio rústico cien manzanas extensión, jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, propiedad Juan Blás Martínez; occidente, propiedad Lillian Almenarez y otros; norte, el solicitante; sur, Jesús Martínez Merlo.

interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

Nº 2731—B/U Nº 557789—\$ 3.00

María Eugenia Miranda Goussen, solicita junto con su hermana Rosario del Carmen Miranda de Mendoza, decláreseles herederas su padre Rubén Darío Miranda.

Unico bien sucesión quinta parte indivisa urbana en Granada.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M., Srío.

1

Nº 2872—B/U Nº 550970—\$ 3.60

Esther Rodríguez de Padilla, Rafael Padilla Rodríguez, solicitan decláreseles herederos ab-intestato bienes, derechos, acciones, difunto esposo y padre respectivamente Rafael Padilla Sandres. Bienes hereditarios: a) finca rústica jurisdicción Las Sabanas; b) finca rústica jurisdicción Telpaneca; c) finca rústica jurisdicción Telpaneca; c) casa de habitación esta ciudad.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, once Febrero mil novecientos sesentitres.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

1

Nº 2825—B/U Nº 543245 \$3.16

Antonia García Ampié, solicita declárasele heredera su madre Nicolása García de Ampié, unión: hermanos Lorenzo, Sabina, Máximo y Alfredo García Ampié: bienes: Rústica, limitada: Oriente, Antonia Jiménez, Poniente, Sandino; Norte, Fidel López; sur, Pedro García. Derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, dieciocho Febrero mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por Trimestre. \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre. \$ 25.00
Por mes 5.00 Por Año..... 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00
Por Año..... 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.